

DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
*NOTA Nº 250/94*

Traducción  
Lima, el 8 de julio de 1994

Señor Ministro:

Con referencia al Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos del 6 de junio de 1974 y a las conversaciones mantenidas el 10 de mayo y 12 de noviembre de 1993 en el Ministerio de la Presidencia (MIPRE), tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la ejecución del proyecto sectorial supraregional "Fomento del cultivo y de la comercialización de café biológico en zonas de cultivo de coca":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú promoverán conjuntamente el proyecto "Fomento del cultivo y de la comercialización de café biológico en zonas de cultivo de coca" con el objeto de incrementar los ingresos de los pequeños productores de café en las zonas de cultivo de coca. Las Partes Contratantes convienen en que la actual fase de orientación estará destinada a recopilar las experiencias y registrar los potenciales del cultivo y la comercialización del café biológico en el Perú, Bolivia y Colombia, así como a introducirlos con carácter modelo en uno o dos proyectos piloto en zonas de cultivo de coca seleccionadas de estos países.

-----  
Excmo. Señor  
D. Efraín Goldenberg Schreiber  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o pondrá a disposición in situ

- un experto en producción vegetal, economía agraria, comercialización y asesoramiento en materia de gestión, por un período de 36 meses/experto.
- tres expertos locales procedentes del Perú, Bolivia y Colombia, especializados en técnicas biológicas de cultivo, así como en la producción y comercialización de frutos comerciales, por un período de hasta 108 meses/experto;
- asesores internacionales, regionales y locales por breve tiempo para el tratamiento de problemas especiales, por un período de hasta 20 meses/experto;
- personal científico técnico y auxiliar local, para el desarrollo de estudios prácticos, por un período de hasta 15 meses/experto;
- personal local para las tres oficinas del proyecto en los respectivos países para actividades de seguimiento del proyecto y evaluación, así como un conductor, por hasta 34 meses/experto;

b) suministrará

- un vehículo,
- un ordenador personal con impresora,
- equipo de oficina y aparatos,
- material didáctico y literatura técnica

por un valor total de hasta 170.000.-- DM (en letras: cientosetenta mil Deutsche Mark).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares,
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados dentro del Perú y en la región andina;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;
- d) formación y perfeccionamiento externos del personal contraparte local en programas de menos de tres meses de duración, por un total de hasta 15,5 meses/experto;
- e) los viajes de servicio de los homólogos para participar en seminarios y medidas de formación y perfeccionamiento;
- f) operación y mantenimiento del vehículo suministrado y los gastos a prorrata de las oficinas del proyecto en los tres países.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Asegurará la colaboración sin reservas con las instituciones nacionales públicas y privadas relevantes a efectos técnicos;
- b) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- c) proporcionará apoyo logístico y organizativo para la realización de jornadas técnicas, cursos de perfeccionamiento y talleres de planificación;
- d) intervendrá en la selección de expertos idóneos para las medidas de perfeccionamiento proyectadas;

- e) coordinará el proyecto con otras instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución del mismo, en particular con los servicios de extensión y las instituciones de investigación y comercialización agrícola, y establecerá contactos con otras entidades relevantes para la ejecución del proyecto;
  - f) apoyará la realización de las medidas piloto proyectadas en el marco del proyecto;
  - g) apoyará la colaboración sin reservas con Bolivia y Colombia y fomentará la cooperación regional;
  - h) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que éstas no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme al presente Acuerdo;
  - i) permitirá a los expertos enviados y locales una actuación transnacional, particularmente en Bolivia y Colombia.
- (2)
- a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su equipo, en la medida en que éste último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;
  - b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material sea despachado sin demora en la aduana;
  - c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuados en la República del Perú.

4. Los expertos enviados realizarán conjuntamente con sus homólogos las siguientes tareas:
  - elaboración de un análisis situacional
  - desarrollo de un plan de cultivo, control y comercialización de café biológico en zonas de cultivo de coca
  - elaboración de un plan operativo
  - concepción y realización de proyectos piloto
  - planificación de las actuaciones de los peritos
  - preparación de una evaluación parcial
  - preparación de una eventual fase de continuación.
  
5. Los resultados obtenidos en el marco del proyecto se pondrán enteramente a disposición de los interesados públicos y privados del Perú, así como de los homólogos regionales en Bolivia y Colombia.
  
6. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. El material estará enteramente a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
  
7.
  - (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Asociación Nacional de Productos Cafetaleros (ANPROCAFE) en Lima, entidad que tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en los puntos 3. (1) b), 3. (1) c), 3 (1) d), 3. (1) e) y 3. (2) a) del Acuerdo de Proyecto.
  
  - (3) Los organismos mencionados en los párrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

8. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, ésta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



( Franz Freiherr von Mentzingen )

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

ich beehre mich Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Abkommen vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit und auf die am 10. Mai und 12. November 1993 im Ministerio de la Presidencia (MIPRE) geführten Gespräche folgende Vereinbarung über die Durchführung des überregionalen Sektorvorhabens "Förderung des Anbaus und der Vermarktung von Biokaffee in Kokaanbaugebieten" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam das Vorhaben "Förderung des Anbaus und der Vermarktung von Biokaffee in Kokaanbaugebieten" mit dem Ziel, die Einnahme der kaffeeproduzierenden Kleinbauern in den Kokaanbaugebieten zu steigern. Zwischen den Vertragsparteien besteht Einvernehmen darüber, daß die derzeitige Orientierungsphase der Erfassung der Erfahrungen und Potentiale des Anbaus und der Vermarktung von Biokaffee in den Ländern Peru, Bolivien und Kolumbien sowie deren beispielhafte Umsetzung mit ein bis zwei Pilotvorhaben an ausgewählten Kokastandorten in diesen Ländern dient.

-----  
Seiner Exzellenz  
dem Minister für Auswärtige Beziehungen  
der Republik Peru  
Herrn Efrain Goldenberg Schreiber  
L i m a

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

a) entsendet oder stellt am Ort

- eine Fachkraft für Pflanzenproduktion, Agrarökonomie, Vermarktung und Managementberatung für 36 Fachkräftemonate;
- drei lokale Fachkräfte aus den Ländern Peru, Bolivien und Kolumbien für biologisch kontrollierte Anbautechniken, sowie für die Produktion und Vermarktung von Verkaufsfrüchten für bis zu 108 Fachkräftemonate;
- internationale, regionale und lokale Kurzzeitberater für die Bearbeitung von Spezialproblemen für bis zu 20 Fachkräftemonate;
- weitere lokale wissenschaftliche Fach- und Hilfskräfte zur Bearbeitung praxisbezogener Untersuchungen für bis zu 15 Fachkräftemonate;
- Ortskräfte für die drei Projektbüros in den genannten drei Ländern für Projektüberwachung und Evaluierung , sowie Fahrer für bis zu 324 Fachkräftemonate;

b) liefert

- ein Fahrzeug
- Arbeitsplatzcomputer und Drucker
- Büroausstattung und Geräte
- didaktisches Material und Literatur

für insgesamt bis zu DM 170.000 (in Worten: hundert-siebzigttausend Deutsche Mark)



(2) Sie übernimmt die Kosten für

- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder;
- b) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb Perus und in der Andenregion;
- c) Transport und Versicherung des in Absatz 1 Buchstabe b genannten Materials bis zum Standort des Vorhabens; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3, Absatz 2, Buchstabe b genannten Abgaben und Lagergebühren;
- d) auswärtige Aus- und Fortbildung für einheimische Partnerfachkräfte in Kurzzeitprogrammen unter 3 Monate für insgesamt bis zu 15,5 Fachkräftemonate;
- e) Dienstreisen der Partnerfachkräfte zu Fachtagungen sowie zur Aus- und Fortbildung;
- f) Betrieb und Wartung des gelieferten Fahrzeugs und anteilige Kosten der Projektbüros in den drei Ländern.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

(1) Sie

- a) stellt die uneingeschränkte Zusammenarbeit mit den nationalen fachrelevanten staatlichen und privaten Institutionen sicher;
- b) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
- c) leistet logistische und organisatorische Unterstützung bei der Durchführung von Fachveranstaltungen, Fortbildungskursen und Planungswerkkursen;

- d) wirkt bei der Auswahl geeigneter Fachkräfte für die angebotenen Fortbildungsmaßnahmen mit;
- e) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Projektdurchführung notwendigen Institutionen, insbesondere mit den Beratungsdiensten und den landwirtschaftlichen Forschungs- und Vermarktungs-Einrichtungen, und schafft die Kontakte zu anderen für die Durchführung des Vorhabens wichtigen Stellen;
- f) unterstützt die Durchführung der im Rahmen des Vorhabens geplanten Pilotmaßnahmen;
- g) unterstützt eine uneingeschränkte Zusammenarbeit auch mit Bolivien und Kolumbien und fördert die regionale Zusammenarbeit;
- h) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland zu erbringen sind;
- i) gestattet den entsandten und den lokalen Fachkräften eine länderübergreifende Tätigkeit, insbesondere in Bolivien und in Kolumbien.

(2) Sie

- a) stellt für das Vorhaben auf ihre Kosten die erforderlichen Grundstücke und Gebäude einschließlich deren Einrichtung zur Verfügung, soweit nicht die Regierung der Bundesrepublik Deutschland die Einrichtungen auf ihre Kosten liefert;
- b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
- c) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen.

4. Die entsandten Fachkräfte haben gemeinsam mit den Partnerfachkräften folgende Aufgaben:
  - Erstellung einer Situationsanalyse
  - Entwicklung eines Konzepts für den Anbau sowie für die Kontrolle und Vermarktung von Biokaffee in Kokaanbaugebieten.
  - Erstellung eines Operationsplans
  - Konzipierung und Umsetzung von Pilotprojekten
  - Planung von Gutachtereinsätzen
  - Vorbereitung einer Zwischenevaluierung
  - Vorbereitung einer eventuellen Folgephase.
  
5. Die im Rahmen der Projektarbeit erzielten Ergebnisse stehen den peruianischen staatlichen und privaten Interessenten und auch den regionalen Partnern in Bolivien und Kolumbien uneingeschränkt zur Verfügung.
  
6. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in Peru in das Eigentum der Republik Peru über. Das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgabe uneingeschränkt zu Verfügung.
  
7.
  - (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  
  - (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens die Asociación Nacional de Productores Cafetaleros (ANPROCAFE) in Lima, die die Verpflichtungen aus den Punkten 3.(1) b), 3. (1) c), 3. (1) d), 3 (1) e) und 3. (2) a) des Abkommens übernimmt.
  
  - (3) Die nach Absatz 1 und nach Absatz 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.

8. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 8 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetesten Hochachtung.



( Franz Freiherr von Mentzingen )

Nota RE.(OCI) N° 6-5/31

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0250/94 de fecha 1° de junio de 1994, que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Convenio de Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos del 6 de junio de 1974 y a las conversaciones mantenidas el 10 de mayo y 12 de noviembre de 1993, en el Ministerio de la Presidencia (MIPRE), tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la ejecución del proyecto sectorial suprarregional "Fomento del cultivo y de la comercialización de café biológico en zonas de cultivo de coca":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú promoverán conjuntamente el proyecto "Fomento del cultivo y de la comercialización de café biológico en zonas de cultivo de coca" con el objeto de incrementar los ingresos de los pequeños productores de café en la zona de cultivo de

Al Señor  
 Franz Freiherr von Mentzingen  
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la  
 Embajada de la República Federal de Alemania  
 Ciudad.-

coca. Las Partes Contratantes convienen en que la actual fase de orientación estará destinada a recopilar las experiencias y registrar los potenciales del cultivo y la comercialización del café biológico en el Perú, Bolivia y Colombia, así como a introducirlos con carácter modelo en uno o dos proyectos piloto en zonas de cultivo de coca seleccionadas de estos países.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o pondrá a disposición in situ

- un experto en producción vegetal, economía agraria, comercialización y asesoramiento en materia de gestión, por un período de 36 meses/experto;
- tres expertos locales procedentes del Perú, Bolivia y Colombia, especializados en técnicas biológicas de cultivo, así como en la producción y comercialización de frutos comerciales, por un período de hasta 108 meses/experto;
- asesores internacionales, regionales y locales por breve tiempo para el tratamiento de problemas especiales, por un período de hasta 20 meses/experto;
- personal científico técnico y auxiliar local, para el desarrollo de estudios prácticos, por un período de hasta 15 meses/experto;
- personal local para las tres oficinas del proyecto en los respectivos países para actividades de seguimiento del proyecto y evaluación, así como un conductor, por hasta 34 meses/experto;

b) Suministrará

- un vehículo,
- un ordenador personal con impresora,
- equipo de oficina y aparatos,
- material didáctico y literatura técnica

por un valor total de hasta 170,000.-- DM (en letra: ciento setenta mil Deutsche Mark).

- (2) Asumirá los gastos de
  - a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares;
  - b) los viajes de servicio de los expertos enviados dentro del Perú y en la región andina;
  - c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje mencionados en el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;
  - d) formación y perfeccionamiento externos del personal contraparte local en programas de menos de tres meses de duración, por un total de hasta 15.5 meses/experto;
  - e) los viajes de servicio de los homólogos para participar en seminarios, medidas de formación y perfeccionamiento;
  - f) operación y mantenimiento del vehículo suministrado y los gastos a prorrata de las oficinas del proyecto en los tres países.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1)
  - a) Asegurará la colaboración sin reservas con las instituciones nacionales públicas y privadas relevantes a efectos técnicos;
  - b) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
  - c) proporcionará apoyo logístico y organizativo para la realización de jornadas técnicas, cursos de perfeccionamiento y talleres de planificación;

- d) intervendrá en la selección de expertos idóneos para las medidas de perfeccionamiento proyectadas;
  - e) coordinará el proyecto con otras instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución del mismo, en particular con los servicios de extensión y las instituciones de investigación y comercialización agrícola, y establecerá contactos con otras entidades relevantes para la ejecución del proyecto;
  - f) apoyará la realización de las medidas piloto proyectadas en el marco del proyecto;
  - g) apoyará la colaboración sin reservas con Bolivia y Colombia y fomentará la cooperación regional;
  - h) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que éstas no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme al presente Acuerdo;
  - i) permitirá a los expertos enviados y locales una actuación transnacional, particularmente en Bolivia y Colombia.
- (2)
- a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su equipo, en la medida en que éste último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;
  - b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material sea despachado sin demora en la aduana;



- c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuados en la República del Perú.
4. Los expertos enviados realizarán conjuntamente con sus homólogos las siguientes tareas:
- elaboración de un análisis situacional
  - desarrollo de un plan de cultivo, control y comercialización de café biológico en zonas de cultivo de coca
  - elaboración de un plan operativo
  - concepción y realización de proyectos piloto
  - planificación de las actuaciones de los peritos
  - preparación de una evaluación parcial
  - preparación de una eventual fase de continuación.
5. Los resultados obtenidos en el marco del proyecto se pondrán enteramente a disposición de los interesados públicos y privados del Perú, así como de los homólogos regionales en Bolivia y Colombia.
6. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. El material estará enteramente a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
7. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Asociación Nacional de Productores Cafetaleros (ANPROCAFE) en Lima, entidad que tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en los puntos 3.(1)b), 3.(1)c), 3(1)d), 3.(1)e) y 3.(2)a) del Acuerdo de Proyecto.
- (3) Los organismos mencionados en los párrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

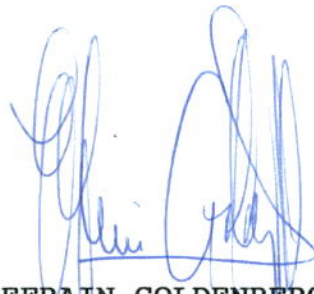
8. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**